

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo**

DNI: 45739778T.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto a una prestación por desempleo de María Trinidad López García, con domicilio en calle Rosas, número 12, 45230-Numancia de la Sagra (Toledo), y en atención a los siguientes

Hechos

- 1.-En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
 - 2.-Esta Dirección Provincial ha recibido escrito del Fondo de Garantía Salarial, comunicando el abono de 3.703,20 euros correspondientes a 120 días de salarios de tramitación.
 - 3.-Con fecha 12/08/13 se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene usted reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de diez días para que efectuara las alegaciones que conviene a su derecho.
 - 4.-Asimismo, se le comunicaba que la percepción indebida de la mencionada prestación ascendía a 1.988,12 euros correspondientes al periodo 25/02/11 a 02/06/11.
 - 5.-Se ha realizado el ingreso de la cantidad adeudada. Y no ha efectuado alegaciones.
- A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

- 1.-El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.
 - 2.-El artículo 215 de la citada norma establece en qué situaciones los desempleados serán beneficiarios del subsidio por desempleo, no encontrándose usted en ninguna de ellas.
- Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

- 1.-Revocar la resolución de fecha 31/03/11, dejando sin efecto el derecho que por la misma se reconocía.
 - 2.-Declarar la percepción indebida de 1.988,12 euros solo a efectos resolutorios porque ya ha realizado usted el ingreso de esa cantidad.
- Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 16 de octubre de 2013.-La Directora Provincial en funciones, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-10328